

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 1 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 010 DE 2025

CONTRATANTE:	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE ENCINO AGUASAN APC ESP -NIT: 900.301.723-3 REPRESENTANTE LEGAL JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1095766471 EXPEDIDA EN CHIMA SANTANDER.
CONTRATISTA:	SARMIENTO BUENO CARLOS FELIPE CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.101.622.830 DE SAN GIL - SANTANDER REPRESENTANTE LEGAL DE CAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901845345-0
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER Y AGUASAN APC".
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS CONTRATADOS LO QUE PRIMERO OCURRA
CDP 25-00036	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE
RP 25-00075	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE

Entre los suscritos **JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.766.471 de Chima Santander, quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUASAN A.P.C. E.S.P.** con domicilio principal en el municipio de Encino, Santander, con NIT- 900301723-3 , en su calidad de gerente, debidamente posesionada mediante acta **No. 002 del 24 de octubre de 2024** y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 142 de 1994, autorizada por el Consejo de Administración, quien para los efectos del presente contrato se denominará **AGUASAN APC E.S.P.**, por una parte, y por la otra **SARMIENTO BUENO CARLOS FELIPE** con número de cédula de ciudadanía 1.101.622.830 de San Gil – Santander, Representante Legal de **CAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901845345-0**, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA** y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia estipula que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 2 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares ..." **2.** Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 366 de la Constitución Política establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable entre otras **3.** Que el literal 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios" servicios públicos la siguiente: "5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado; aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio ..."

4. Que la Ley 142 de 1994, establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo. **5.** Que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. **6.** Que el artículo 3° del Decreto 2981 de 2013, enuncia como uno de los principios básicos para la prestación de servicios de aseo la prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura. **7.** Que el artículo 5 del Decreto 2981 de 2013, determina: "CONTINUIDAD DEL SERVICIOS. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definida el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito." **8.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto 2981, se consideran como actividades del servicio público de aseo la Recolección y Transporte de los residuos. **9.** Que en la actualidad AGUASAN APC, no cuenta con un vehículo propio para la recolección y transporte de residuos sólidos, actividad indispensable para garantizar una excelente prestación del servicio público de aseo a la comunidad Encinera. **10.** Que se trata de una contratación para efectos de garantizar la prestación eficiente del servicio público de Aseo en el municipio de Encino. **11.** Que AGUASAN APC es la prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Encino -Santander. **12.** Que la Administración Publica Cooperativa de Servicios Públicos de Encino — AGUASAN A.P.C., desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el manual de contratación. **13.** Que el contratista demostró la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente contrato. **14.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **15.** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos de la AGUASAN APC para la vigencia 2025, conforme Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nro: CDP 25-00036 del doce (12) de septiembre de 2025** **16.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE RESÍDUOS SÓLIDOS RECICLABLES E INERTES, GENERADOS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCINO- SANTANDER, HASTA EL RELLENO SANITARIO EL CUCHARO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMPSACOL S.A. E.S.P., PARA SU DISPOSICIÓN FINAL", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER Y AGUASAN APC".** **CLAUSULA SEGUNDA: - ALCANCE Y ACTIVIDADES**

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 3 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

ESPECIFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE PARA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DESDE EL CASCO URBANO Y ALREDEDORES HASTA LUGAR DE DISPOSICION FINAL SEGÚN RUTA PGIRS	VIAJE	20	\$ 800.000	\$ 16.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de prestación de servicios son: **1.** Poner a disposición de LA ENTIDAD CONTRATANTE la Volqueta de su propiedad para la recolección y disposición final de residuos sólidos. **2.** Poner a disposición el operador de la volqueta de propiedad del CONTRATISTA-. **3.** Garantizar el mantenimiento general, combustible y buen funcionamiento de la volqueta dispuesta para la prestación adecuada del servicio. **3.** Tener vigente el seguro obligatorio SOAT, revisión técnico mecánica y demás documentos del vehículo objeto del presente contrato. **4.** Realizar el respectivo transporte de los residuos sólidos recolectados y generados en el casco urbano del municipio de Encino, al relleno sanitario de la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A E.S.P, ubicado en el Municipio de San Gil Santander vereda el Cucharo, conforme rutas y periodicidad establecidas por la empresa contratante. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** AGUASAN APC pagará al contratista mediante actas parciales de pago, acuerdo al número de viajes realizados desde el área urbana y rural del Municipio de Encino al sitio de disposición final en el relleno sanitario del Cucharo ubicado en la vereda el Cucharo del Municipio San Gil- Santander de Propiedad de la Empresa EMPSACOL ESP, de acuerdo a los valores unitarios establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. El Contratista para el pago deberá presentar el informe que contenga el número de viajes realizados desde el área Urbano de Encino y número de viajes realizados desde el área Rural al lugar de disposición final ubicado en la vereda el Cucharo del Municipio de San Gil. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuenta la entidad contratante. Los pagos se realizarán dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZOS DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, será desde la firma del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos contratados, lo primero

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 4 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

que ocurra. **CLAUSULA SEXTA: SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - Para efectos presupuestales del contrato se deberá imputar el valor de la misma con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de AGUASAN para la vigencia 2025, conforme certificados de disponibilidad Presupuestal Nro: CDP 25-00036 del doce (12) de septiembre de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista como independiente. 5. Poner a disposición de LA ENTIDAD el tipo volqueta de propiedad del CONTRATISTA, para la recolección y disposición final de residuos sólidos, 6. Poner a disposición el operador de la Volqueta de propiedad del CONTRATISTA. 7. Garantizar el mantenimiento general, combustible y buen funcionamiento de la volqueta para la prestación adecuada del servicio. 8. Tener vigente el seguro obligatorio SOAT, revisión técnica mecánica y demás documentos del vehículo objeto del presente contrato. 9. Realizar el respectivo transporte de los residuos sólidos recolectados y generados en el casco urbano y área rural del municipio de Encino al relleno sanitario de la EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A E.S.P. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DE AGUASAN A.P.C:** 1. Efectuar la transferencia de los recursos a la cual se compromete en el presente contrato. 2 Coordinar con el contratista las rutas y fechas semanales de recolección 3. Disponer de la recolección de los residuos de acuerdo a las rutas establecidas para la prestación del servicio. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato— **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Administración Publica Cooperativa de Servicios Públicos de Encino — AGUASAN A.P.C, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la Administración Publica Cooperativa de Servicios Públicos de Encino —AGUASAN A.P.C, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL.** AGUASAN A.P.C. verificará la ejecución y cumplimiento del objeto y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la supervisión, control y vigilancia, del objeto contratado, a través del titular de la Gerencia o representante legal de la misma, quien velará por los intereses de la empresa, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 5 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la empresa en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Tomar las medidas pertinentes sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las acciones del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de AGUASAN APC ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes suspenderán la ejecución del objeto de que trata el presente contrato, sin que exista responsabilidad de alguna de ellas en los siguientes casos: 1) De común acuerdo entre las partes; 2) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 3) por razones de orden público. 4) por orden de autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regulará por el Código Civil Colombiano y Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMO TERCERA- INSTRUMENTOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS- CLAUSULA**

COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y AGUASAN A.P.C E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación del San Gil, Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga un centro de conciliación del San Gil, Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción ordinaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. -**

CLAUSULA PENAL: Se pacta como clausula penal por el incumplimiento de las obligaciones imputable a este, el equivalente al 10% del valor del contrato, los cuales se impondrán mediante

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO "AGUASAN A.P.C. E.S.P." NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 6 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

resolución motivada por vía de jurisdicción coactiva o judicial **CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIAS** no se hará exigencia de pólizas, teniendo en cuenta la justificación realizada en el estudio previo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este CONTRATO total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de AGUASAN A.P.C., y en el evento que requiera contratar alguna de las actividades del contrato principal, dichas subcontrataciones no implicaran cesión de sus derechos y obligaciones, pues **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **AGUASAN A.P.C** de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato, documentos anexos: expedidos por EL CONTRATANTE, sus adendas y aclaraciones y la propuesta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Encino, Departamento de Santander. **CLAUSULA VIGESIMA. – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a **AGUASAN A.P.C E.S.P.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Administración Publica Cooperativa de Servicios públicos de Encino — AGUASANA A.P.C o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AGUASAN APC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa de inhabilidad e incompatibilidad ; Estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA-CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga AGUASAN A.P.C E.S.P. estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, conforme certificados de disponibilidad Presupuestal Nro: CDP 25-00036 del doce (12) de septiembre de 2025 del presupuesto general de rentas y gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, los cuales forman parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la firma de las partes. **NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de.micolombiadigital.gov.co/>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE ENCINO “AGUASAN A.P.C. E.S.P.” NIT 900301723-3	Código TRD: 4400.01. 01
		Versión: 01
		Página 7 de 7
	Contratos de Prestación de Servicios	Fecha de Aprobación: 14/09/2020

CONTRATISTA	AGUASAN A.P.C. E.SP. DEL MUNICIPIO DE ENCINO
NOMBRE: SARMIENTO BUENO CARLOS FELIPE C.C. 1.101.622.830 DE SAN GIL (S) R/L: CAS INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901845345-0.	NOMBRE: JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ C.C. 1095766471 R/L AGUASAN APC NIT 900301723-3
CARGO: CONTRATISTA	CARGO: GERENTE
DIRECCIÓN: calle 23 # 18 – 50 Charalá – Santander	DIRECCIÓN: calle 5 N°. 3-22 encino -palacio municipal
TELÉFONO: 3118588351	TELÉFONO: 3132045425
CORREO ELECTRÓNICO: casingenieriaconstruccionessas@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@gerencia-espaguasan-encino.gov.co

Para constancia, se suscribe el presente contrato, el primer quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante,

JONATAN SMIT GÜECHA GONZÁLEZ
GERENTE AGUASAN APC

El Contratista,

SARMIENTO BUENO CARLOS FELIPE
C.C. 1.101.622.830 DE SAN GIL (S)
R/L: CAS INGENIERIA &
CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 901845345-0.

ENCINO – SANTANDER

Dirección: Calle 5 No 3-22 – Segundo Piso – Alcaldía Municipal.

Correo Institucional: gerencia@gerencia-espaguasan-encino-santander.gov.co

Página WEB: <https://administracion-publica-cooperativa-del-municipio-de-micrombiadigital.gov.co/>